

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO EN 2009 DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Objeto.

Convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2009, de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León dependientes de la Consejería de Educación en los que se vayan a producir vacantes a 30 de junio de 2009 en dicho cargo.

Participantes.

Podrán participar en este concurso los profesores funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar prestando servicios en un centro público dependiente de la Consejería de Educación, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los Colegios Rurales Agrupados, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan Enseñanzas Artísticas Profesionales, de Idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, podrá participar y en su caso ser nombrado director un profesor que no cumpla los requisitos establecidos en los apartados a) y b) anteriores.

Aun cumpliendo los requisitos anteriores, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros no podrán ser candidatos a directores de los Institutos de Educación Secundaria.

Solicitudes.

Los candidatos podrán solicitar vacantes de centros de una o dos provincias, con un máximo de cinco centros en cada una de ellas.

Documentación

Además de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos los aspirantes deberán presentar un ejemplar del proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que opten.

Comisión de Selección.

La selección de directores de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación la efectuará una Comisión de Selección que se constituirá a tales efectos en cada uno de los centros docentes en los que se presenten las correspondientes candidaturas.

Las Comisiones de Selección estarán integradas por representantes del centro docente y de la Administración educativa, nombrados por el Director Provincial de Educación.

En todo caso, el profesorado aspirante a director en su propio centro no podrá ser integrante de la Comisión.

Proceso de selección.

En el proceso de selección se valorarán los méritos alegados por los participantes, incluido el proyecto de dirección conforme el baremo establecido.

La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando éstos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

Al proyecto de dirección se le podrá otorgar un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para, en su caso, poder ser seleccionado.

La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación la relación provisional de los aspirantes al cargo de director distinguiendo entre ellos según sean o no del centro y señalando la puntuación que han obtenido.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista indicada en el apartado anterior para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Las Comisiones de Selección estudiarán las alegaciones presentadas por los aspirantes y posteriormente elevarán al Director Provincial de Educación la relación definitiva de candidatos seleccionados por cada centro con indicación de la exención total o parcial del programa de formación inicial, acompañando una lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, en dos grupos, al objeto de que el Director Provincial de Educación en caso de renuncia o en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, pueda nombrar al correspondiente director.

En el caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes incluidos en su grupo éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación en el resto de apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

Las resoluciones de las Direcciones Provinciales de Educación aprobando las listas definitivas de seleccionados se publicarán en sus tablones de anuncios.

Formación inicial.

Los aspirantes seleccionados realizarán un programa de formación inicial organizado por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado consistente en un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

No obstante, estarán exentos de la realización del programa de formación inicial los aspirantes seleccionados que acrediten al menos dos años en la función directiva e, igualmente, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial los candidatos que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior a dos años.

Duración del mandato, evaluación y renovaciones.

La duración del mandato de los directores será de cuatro años.

De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los directores serán evaluados al final de su mandato.

Los mandatos de los directores seleccionados podrán ser renovados por el Director Provincial de Educación por dos periodos de cuatro años, cuando hubieran obtenido una evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos.

El director, finalizado el periodo de su mandato incluidas las posibles renovaciones, deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar en el mismo centro la función directiva.

En todo caso el director no podrá desempeñar el cargo durante más de dieciséis años consecutivos en el mismo centro.

Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, el Director Provincial de Educación nombrará director a un profesor funcionario de carrera por un periodo de cuatro años.

Cese del director.

El cese del director se producirá en los siguientes casos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la renovación del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por el Director Provincial de Educación.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada por la Administración, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

Si el director cesara o causase baja definitiva antes de la finalización de su mandato, incluidas en su caso las renovaciones, el Director Provincial de Educación nombrará un director provisional hasta la nueva selección en la siguiente convocatoria.

Baremo

Se mantiene el baremo de anteriores convocatorias con las novedades siguientes:

- Se va a exigir la presentación de toda la documentación en castellano.
- Se incluyen las titulaciones de enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música y Danza en el apartado de Méritos.